

SESIONES ORDINARIAS**2005****ORDEN DEL DIA N° 2806****COMISIONES DE ENERGIA Y COMBUSTIBLES, DE OBRAS
PUBLICAS, DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR
Y DE ECONOMIAS Y DESARROLLO REGIONAL****Impreso el día 25 de agosto de 2005**

Término del artículo 113: 5 de septiembre de 2005

SUMARIO: Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la situación en que se encuentra la licencia de la IX Región por parte de Gas NEA S.A. y cuestiones conexas. **Macchi.** (1.744-D.-2005.)

Dictamen de las comisiones*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Energía y Combustibles, de Obras Públicas, de Defensa del Consumidor y de Economías y Desarrollo Regional han considerado el proyecto de resolución del señor diputado Macchi, por el que se solicita al Poder Ejecutivo que, a través de los organismos que correspondan, informe sobre la situación en que se encuentra la licencia de la IX Región por parte de Gas NEA S. A.; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante aconsejan la aprobación de los siguientes

I**Proyecto de resolución***La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que por intermedio de los organismos correspondientes, informe a este cuerpo sobre los siguientes puntos:

1) Estado de situación de la licencia de la IX Región por parte de Gas NEA S.A. teniendo en cuenta el incumplimiento establecido en el punto 10.6.16 del capítulo X de las Reglas Básicas de la Licitación de Distribución de gas por redes en las provincias de Chaco, Corrientes, Misiones y Entre Ríos, donde la empresa Gas NEA S.A. debía tener al ter-

cer año de licencia la cantidad de 13.530 UPMC (usuarios mínimos potenciales comprometidos) para el conjunto de las provincias de Corrientes, Chaco, Formosa y Misiones haciendo un porcentaje acumulado del 15 % del total, dicha empresa realizó tan sólo 2.614 UPMC, al 26 de junio del año 1999, lo que hace un porcentaje acumulado de 2,90 % del total, considerando con ello, que se está en un 80 % de incumplimiento, excediendo de sobremanera el 25 % de los porcentajes mínimos previstos y qué análisis de hecho y derecho se estimaron, por parte del Poder Ejecutivo, respecto a la declaración de caducidad de la licencia.

2) En base al punto anterior, si se ejecutó la garantía por incumplimiento que establecen las Reglas Básicas de la Licitación de Distribución.

3) De haber cumplimentado el punto anterior, qué destino han tenido los fondos de dicha garantía y en qué fecha se ejecutaron.

4) En base al punto 1) del presente, qué criterio tiene hoy el Poder Ejecutivo, con respecto a la IX Región.

5) Si el Poder Ejecutivo piensa en una nueva licitación para la IX Región, y si fuera así si piensa dar participación activa a las provincias comprometidas en esta región.

II**Proyecto de declaración***La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de los organismo que correspondan, arbitre las medidas necesarias para que la provincia y los

municipios faciliten el sistema de distribución de gas a partir de las obras finalizadas en la ciudad de Paso de los Libres y otras del sur de la provincia de Corrientes.

Sala de las comisiones, 11 de agosto de 2005.

Jesús A. Blanco. – Hugo D. Toledo. – Stella M. Córdoba. – Adrián Menem. – Víctor M. Fayad. – Alicia I. Narducci. – Gustavo J. Canteros. – Griselda N. Herrera. – Juan C. Gioja. – María F. Ríos. – Ricardo A. Wilder. – Eduardo G. Macaluse. – José A. Romero. – Héctor T. Polino. – Susana R. García. – Julio C. Martínez. – Julio C. Accavallo. – Guillermo Amstutz. – Isabel A. Artola. – Miguel A. Baigorria. – Rosana A. Bertone. – Irene M. Bösch de Sartori. – Carlos A. Caserio. – Marina Cassese. – Carlos Cecco. – Zulema B. Daher. – Fabián De Nuccio. – Gustavo D. Di Benedetto. – Eduardo A. Di Pollina. – Susana E. Díaz. – María N. Doga. – Dante Elizondo. – Liliana B. Fellner. – Gustavo E. Ferri. – José O. Figueroa. – Alejandro O. Filomeno. – Irma A. Foresi. – Lucía Garín de Tula. – Julio C. Humada. – Juan M. Irrazábal. – Carlos A. Larreguy. – Juan C. López. – Antonio Lovaglio Saravia. – Encarnación Lozano. – Alfredo A. Martínez. – Heriberto E. Mediza. – Raúl G. Merino. – Osvaldo M. Nemirovski. – José A. Pérez. – María del Carmen Rico. – Irma Roy. – Diego H. Sartori. – Carlos A. Sosa. – Jesús A. Stella. – Hugo G. Storer. – Andrés M. Zottos.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Energía y Combustibles, de Obras Públicas, de Defensa del Consumidor y de Economías y Desarrollo Regional, al considerar el proyecto de resolución del señor diputado Macchi, cree innecesario abundar en más detalles que los expuestos en sus fundamentos, por lo que los hacen suyos y así lo expresan.

Jesús A. Blanco

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Atento a que la empresa TGN (Transportadora de Gas del Norte) ha concluido los trabajos del gasoducto de aproximación a la ciudad de Paso de los Libres en la provincia de Corrientes y que ello significa a partir de este momento la participación de la adjudicataria de la IX Región, Gas NEA S.A., es

preocupación de la provincia de Corrientes la situación actual de esta última respecto de la licencia que le fuera adjudicada oportunamente.

Que las expectativas de la comunidad hoy están sujetas a los trabajos que debe ejecutar dicha empresa, resulta necesario y urgente revisar la situación legal/contractual de dicha empresa atento a los términos de adjudicación suscritos en su oportunidad.

Por decreto del Poder Ejecutivo nacional 558 del 19/6/97, publicado en el Boletín Oficial del 26 de junio de 1997, se adjudicó la licitación pública nacional e internacional para el otorgamiento de la licencia de distribución de gas por redes en las provincias de Entre Ríos, Chaco, Formosa, Corrientes y Misiones a la empresa Gas NEA S.A.

Dentro de las obligaciones asumidas por Gas NEA S.A. se encuentra la de realizar las inversiones iniciales obligatorias en las provincias de Chaco, Corrientes, Misiones y Formosa para proveer en tiempo y forma el servicio de suministro de gas por redes.

A continuación se hará una reseña de las disposiciones del pliego de bases y condiciones, relacionadas con estas inversiones iniciales obligatorias.

Inversiones iniciales obligatorias

Son las inversiones necesarias y suficientes para proveer en tiempo y forma el servicio de suministro de gas por redes hasta la habilitación del mismo inclusive, a la cantidad de usuarios potenciales comprometidos (UPC) y a la cantidad de usuarios mínimos potenciales comprometidos (UPMC) incluidos en la oferta.

Los UPC son los usuarios potenciales (medidos por unidad catastral independiente) a los cuales el adjudicatario se compromete por su oferta a proveer, a través de las inversiones iniciales obligatorias y en un plazo no mayor de cinco (5) años el servicio de suministro de gas por redes sujeto a la vigencia de las normas por contribución por mejoras o normas de similares alcances a un valor máximo por conexión equivalente a la contribución máxima de capital de acceso a la red sobre una base de pago al contado (1^{er} párrafo, punto 1.1.2 F del pliego de bases y condiciones, modificado por la circular 11 de fecha 22/1/97 emitida por la Secretaría de Energía y Puertos dependiente del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos).

Por su parte los UPMC son los usuarios potenciales mínimos (medidos por unidad catastral independiente) a los cuales el adjudicatario se compromete por su oferta a proveer, a través de las inversiones iniciales obligatorias y en un plazo no mayor de cinco (5) años, el servicio de suministro de gas por redes a un valor máximo por conexión equivalente a la contribución máxima de capital de

acceso a la red sobre una base de pago al contado (2° párrafo, punto 1.1.2 F del pliego, modificado por la mencionada circular 11).

De acuerdo con lo establecido en el pliego de bases y condiciones (anexo a subanexo II) la cantidad de UPMC para el conjunto de las provincias de Corrientes, Chaco, Formosa y Misiones es el mayor de los siguientes valores:

- a) Veinticuatro mil (24.000) usuarios potenciales.
- b) El cuarenta por ciento (40 %) de los usuarios potenciales, comprometidos en la oferta.

En su presentación Gas NEA S.A. ofertó como número de UPC la cantidad de 225.522, por lo que las obligaciones de la licenciataria son las de realizar las obras necesarias para abastecer a esa cantidad de UPC si obtiene la sanción de las ordenan-

zas por contribución por mejoras o similares, o 90.209 UPMC si no obtiene la sanción de las ordenanzas por contribución por mejoras o similares.

Como mínimo debe abastecer a 4.000 usuarios en cada provincia, quedando la distribución del resto a elección de la distribuidora (puntos 1.1.2. C [iv] y 1.1.2. G del pliego, modificados por la circular 13 de fecha 17/2/98 emitida por la Secretaría de Energía y Puertos dependiente del MEOySP).

La cantidad acumulada de habilitación de redes para los usuarios potenciales no podrá ser inferior a la que surge de multiplicar los usuarios potenciales mínimos comprometidos en la oferta "90.209" por los porcentajes que se expresan a continuación para el conjunto de las provincias de Corrientes, Chaco, Formosa y Misiones:

	Primer año (1997)	Segundo año (1998)	Tercer año (1999)	Cuarto año (2000)	Quinto año (2001)
Porcentaje acumulado	0 %	5 %	15 %	50 %	100 %
Cantidad de UPMC acumulado	--	4.510	13.530	45.105	90.209

Este programa de habilitación de redes para usuarios es un mínimo que debía cumplir la licenciataria, independientemente de la obtención de normas de contribución por mejoras o normas de similares alcances. (Punto 1.1.2. N [vi] del pliego, modificado por la circular 13.)

Se consideraba cumplida la inversión inicial obligatoria cuando la autoridad regulatoria certificaba que el UPC y/o el UPMC, estuviera en condiciones de acceder a la red.

De acuerdo con lo requerido en el pliego de bases y condiciones, la NEA presentó una garantía de cumplimiento del contrato, por un monto de nueve millones veinte mil novecientos dólares (u\$s 9.020.900), a favor del Enargas, incondicional y ejecutable total o parcialmente a mero requerimiento de la autoridad regulatoria, que en caso de ejecución parcial o total, deberá transferir el importe a la Tesorería General de la Nación. (Punto 4.15.1 del pliego modificado por la mencionada circular 11.)

El monto de la garantía resulta de multiplicar cien dólares (u\$s 100) por la cantidad de UPMC que surgen de la oferta de Gas NEA S.A. (90.209). (Punto 4.15.1 del pliego modificado por la mencionada circular 11.)

El monto de esta garantía será ajustado, finalizado cada año de licencia, deduciéndose proporcio-

nalmente la cantidad de usuarios potenciales incorporados al servicio en cada período, según el programa de inversiones iniciales obligatorias efectivamente cumplido, el que deberá ser previamente aprobado por el Enargas, quien se ocupará también de la administración, control y en su caso ejecución de la garantía a partir del otorgamiento de la licencia (punto. 4.15.2. del pliego).

A la finalización de las inversiones iniciales obligatorias se devolverá a Gas NEA S.A. la garantía constituida, siempre y cuando no quedaren obligaciones pendientes cubiertas por dicha garantía, la que se ejecutará en función del incumplimiento producido (punto. 4.15.3. del pliego).

El incumplimiento del ritmo mínimo de las inversiones iniciales obligatorias dará lugar a la ejecución de la garantía del cumplimiento del contrato, sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder del marco regulatorio, por el monto que surja de multiplicar por cien dólares (u\$s 100) la diferencia entre el número de usuarios potenciales mínimos acumulados, de acuerdo con el cronograma estipulado en el punto 1.1.2. N [vi] del pliego y el número de usuarios potenciales acumulados con redes efectivamente habilitadas al período considerado (2° párrafo del punto. 5.1.1. de las RBLD).

El incumplimiento establecido en el punto 10.6.16 del capítulo X de las RBL de distribución de gas por redes en las provincias de Chaco, Corrientes, Misiones y Entre Ríos, el cual dice: "El incumplimiento de la inversiones iniciales obligatorias. La caducidad de la licencia se producirá si la licenciataria no cumpliera, a partir del tercer año de licencia o cualquiera de los períodos subsiguientes, con las metas de servicio de suministro de gas por redes establecidas en el cronograma del punto 1.1.2. F. del pliego, y siempre que dicho incumplimiento excediese el 25 % de los porcentajes mínimos allí previstos. A tal efecto se considerará que dicho 25 % es una magnitud de gracia que se otorga a la licenciataria, teniendo en cuenta que el incumplimiento en este caso será del total entre el 100 % de lo comprometido y el porcentaje realizado".

Por todo ello y teniendo en cuenta la respuesta por parte de Enargas a la carta documento de fecha 14/11/2003 realizada por el entonces diputado provincial y actual diputado nacional Carlos Guillermo Macchi, la cual acompaña fotocopia de la misma a la presente.

Señor presidente, es necesario pedir todas las actuaciones por parte del Enargas y un informe detallado, de por qué no se dio cumplimiento estricto en las Reglas Básicas de la Licencia de Distribución, así como también sería conveniente solicitar al Ministerio de Justicia un informe detallado por lo actuado por la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal, Sala V, que, concedió parcialmente la medida cautelar incoada por Gas NEA S.A.

Por todas estas razones solicito a mis pares que me acompañen en la aprobación de este proyecto.

Carlos G. Macchi.

ANTECEDENTE

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional para que por intermedio de los organismos correspondientes, informe a este cuerpo sobre los siguientes puntos:

1) Estado de situación de la licencia de la IX Región por parte de Gas NEA S.A. teniendo en cuenta el incumplimiento establecido en el punto 10.6.16 del capítulo X de las Reglas Básicas de la Licitación de Distribución de gas por redes en las provincias de Chaco, Corrientes, Misiones y Entre Ríos, donde la empresa Gas NEA S.A. debía tener al tercer año de licencia la cantidad de 13.530 UPMC (usuarios mínimos potenciales comprometidos) para el conjunto de las provincias de Corrientes, Chaco, Formosa y Misiones haciendo un porcentaje acumulado del 15 % del total, dicha empresa realizó tan sólo 2.614 UPMC, al 26 de junio del año 1999, lo que hace un porcentaje acumulado de 2,90 % del total, considerando con ello, que se está en un 80 % de incumplimiento, excediendo de sobremanera el 25 % de los porcentajes mínimos previstos ¿qué análisis de hecho y derecho se estimaron, por parte del PEN respecto a la declaración de caducidad de la licencia?

2) ¿Se ejecutó la garantía por incumplimiento que establecen las reglas básicas de la licitación de distribución?, en base al punto anterior.

3) De haber cumplimentado el punto anterior, ¿qué destino han tenido los fondos de dicha garantía y en qué fecha se ejecutaron?

4) En base al punto 1) del presente, ¿qué criterio tiene hoy el PEN, con respecto a la IX Región?

5) ¿El PEN piensa en una nueva licitación para la IX Región, y si fuera así piensa dar participación activa a las provincias comprometidas en esta región?

6) Que el Poder Ejecutivo exija a sus organismos una inmediata resolución a fin de que la provincia y los municipios tomen las medidas necesarias que faciliten el sistema de distribución de gas a partir de las obras finalizadas en la ciudad de Paso de los Libres y otras del sur de la provincia de Corrientes.

Carlos G. Macchi.